

2013-00457-00

Auto interlocutorio No. 512

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, oficio 059 del 8 de junio de 2020 procedente de la Policía Nacional poniendo a disposición el vehículo. Para proveer.

Palmira, 06 JUL 2020,


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira 06 JUL 2020

Como quiera que se encuentra surtida la diligencia de decomiso del vehículo automotor embargado dentro de este asunto, el Juzgado dispondrá la comisionar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la ciudad de Cali para llevar a cabo la diligencia de secuestro tal como lo dispone el artículo 595.

En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONASE a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas GUM-288, Color: azul, Marca: Chana, Clase: camioneta, Modelo 2009, Motor: JL-65Q5756MBS440 de propiedad del señor **VICTOR HUGO ALVAREZ PEREZ**, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero Caliparking de la ciudad de Cali.

El comisionado goza de las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P incluyendo la de fijar honorarios a secuestre que deberá ser designado **conforme a la lista de auxiliares de la justicia vigente para esa ciudad**, sin perjuicio de que se acuda a la posibilidad dispuesta en el numeral 2 del artículo 595 ibídem.

En consecuencia y conforme a los artículos 37 y 38 del C.G.P líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, entre ellos el certificado de libertad tradición.

SEGUNDO: Se **PREVIENE** a la entidad comisionada, que de conformidad con el párrafo del artículo 595 del C.G.P el cual reza

“Parágrafo. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”, por disposición de Ley es la encargada de surtir la citada diligencia so pena de incurrir en el desobedecimiento a una orden judicial y en el desconocimiento de un mandato legal que puede ser sancionado penalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE</p> <p>En la fecha <u>07/07/2020</u> notifico el auto anterior, mediante inclusión en la lista de Estado No. <u>53</u> (Art. 321 C.P. Civil)</p> <p> CLARA LUZ ARANGO ROSERO SECRETARIA</p>

fem